



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

| | | |
|---------------------------|----------|--------------------------------|
| TOMO V | No. 0213 | Martes, 18 de Febrero del 2020 |
| Segundo Periodo de Receso | | Segundo Año |

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Omar Carrera Pérez

» Primera Secretaria:

Dip. Ma. Edelmira Hernández Perea

» Segunda Secretaria:

Dip. Lizbeth Ana María Márquez Alvarez

» Secretario General:

Lic. Le Roy Barragán Ocampo

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA COMISION PERMANENTE DE LA LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EXHORTA AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZACATECAS (JIAPAZ), SE ABSTENGA DE INCREMENTAR LAS TARIFAS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE BRINDADO A LA POBLACION Y LAS MANTENGA EN LOS PRECIOS DEL AÑO 2019.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA COMISION DE AGUA, ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO, EMITA A LA BREVEDAD EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA PRECEPTOS JURIDICOS DIVERSOS DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UNA DISPOSICION TRANSITORIA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

8.- ASUNTOS GENERALES; Y

9.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

OMAR CARRERA PEREZ



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2020, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. **DIPUTADO OMAR CARRERA PÉREZ**; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS **MA. EDELMIRA HERNÁNDEZ PEREZ Y CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ** COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 45 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **09 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. *Lista de Asistencia.*
2. *Declaración del Quórum Legal.*
3. *Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión anterior.*
4. *Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.*
5. *Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, Alejandro Tello Cristerna, para que diseñe e implemente un mecanismo integral e inmediato para atender y resolver de fondo la problemática social y económica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC).*
6. *Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento de la Cámara de Diputados Federal, realizar un nuevo Foro Regional para la realización de la nueva Ley de Aguas Nacionales.*
7. *Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, para que autorice la comparecencia del Secretario de Salud.*
8. *Asuntos Generales; y,*



9. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA POR UNANIMIDAD, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y PUBLICADO EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0212**, DE FECHA **11 DE FEBRERO DEL 2020**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS **DIPUTADOS JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ NAVA Y ALMA GLORIA DÁVILA LUÉVANO**, AMBOS CON EL TEMA: **“ISSSTEZAC”**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA EL DÍA **MARTES 18 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**; A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.



3.-Síntesis de Correspondencia:

| No. | PROCEDENCIA | ASUNTO |
|-----|--|---|
| 01 | Sistemas Municipales de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Juchipila, Río Grande y Valparaíso, Zac. | Hacen entrega de un ejemplar de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2020. |
| 02 | Presidencia Municipal de Calera, Zac. | Remiten ocho expedientes técnicos para que se autorice al Ayuntamiento Municipal a desincorporar de su patrimonio y posterior enajenación en la modalidad de permuta, varios predios propiedad del municipio, a favor de los Ciudadanos Sergio Sánchez Loera, Alberto Agustín Aguilera Delgadillo, Héctor Flores Torres, Nicolás Arteaga Peñalver, José Celerino Rodarte Guzmán, Gonzalo Tovar Reveles, Elpidio Arroyo Valenzuela y Octavio Muro Vázquez. |
| 03 | Presidencia Municipal de Calera, Zac. | Remiten el expediente técnico para que se autorice al Ayuntamiento Municipal a desincorporar de su patrimonio y posterior enajenación en la modalidad de permuta, un predio propiedad del municipio, a favor del C. Raúl Rodríguez Enciso. |
| 04 | Presidencia Municipal de Calera, Zac. | Remiten el expediente técnico para que se autorice al Ayuntamiento Municipal a desincorporar de su patrimonio y posterior enajenación en la modalidad de permuta, un predio propiedad del municipio, a favor del C. Juan Muro Cuevas. |



4.-Iniciativas:

4.1

Iniciativa de Punto de Acuerdo sobre el incremento de las tarifas de agua por parte de la JIAPAZ

**Dip. Omar Carrera Pérez,
Presidente de la Mesa Directiva de la
Comisión Permanente de la LXIII Legislatura del Estado.
P r e s e n t e.**

Los que suscriben, integrantes de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 96, fracción I, 97 y 98 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentamos ante esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con Punto de Acuerdo al tenor de la siguiente:

➤ **Exposición de Motivos.**

De la lectura del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que el derecho al agua potable y al saneamiento es fundamental e indispensable para la realización, goce y disfrute de los demás derechos humanos, por lo que su preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad, es tarea fundamental del Estado, por cuanto a que este derecho se encuentra basado en las premisas de un acceso al bienestar de toda la población, sustentado por los principios de igualdad y no discriminación, independientemente de las circunstancias sociales, de género, políticas, económicas o culturales.

La Observación General Número 15, emitida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, de noviembre de 2002, señaló que el derecho de acceso al agua impone tres tipos de obligaciones a los Estados, consistentes en¹:

1. Abstenerse de obstaculizar directa o indirectamente su goce (obligación de respetar);
2. Impedir a terceros toda injerencia en su disfrute (obligación de proteger); y
3. Adoptar medidas legislativas, administrativas o presupuestarias, judiciales, de promoción y de otra índole adecuadas para hacerlo plenamente efectivo (obligación de realizar).

El contenido del punto 11 de dicha Observación es muy claro: “Los elementos del derecho al agua deben ser adecuados a la dignidad, la vida y la salud humanas... Lo adecuado del agua no debe interpretarse de forma restrictiva, simplemente en relación con cantidades volumétricas y tecnologías. El agua debe tratarse como un bien social y cultural, y no fundamentalmente como un bien económico. El modo en que se ejerza el derecho al agua también debe ser sostenible, de manera que este derecho pueda ser ejercido por las generaciones actuales y futuras”.

¹ Tribunales Colegiados de Circuito, DERECHO HUMANO DE ACCESO AL AGUA. OBLIGACIONES QUE IMPONE A LOS ESTADOS Y A LOS AGENTES NO ESTATALES, Décima Época, Registro: 2016922, Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 54, Mayo de 2018, Tomo III, Materia(s): Constitucional, Tesis: XXVII.3o.12 CS (10a.), página: 2541.



En este orden de ideas es que quienes suscribimos el presente punto de acuerdo, rechazamos categóricamente cualquier incremento a las cuotas o tarifas del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento que intenta perpetrar el Consejo Directivo de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas (JIAPAZ).

Nos negamos sistemáticamente a cualquier intento de incremento a las tarifas, no sólo por el hecho de que ello constituye un duro golpe a la economía familiar de cientos de zacatecanos, sino también porque en esta intentona de incrementar las cuotas a los usuarios por el vital líquido no se han respetado las formalidades que marca la ley.

Un ejemplo, el artículo 87 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, establece que para cualquier modificación de las cuotas o tarifas “se deberá elaborar un estudio que justifique las nuevas cuotas y tarifas y se tomarán en cuenta las observaciones y sugerencias que realicen los usuarios, tales como el nivel socioeconómico de los mismos y cualquier otra que estime pertinente, a través de los consejos consultivos de los organismos descentralizados”. Cuestión que ha brillado por su ausencia.

También ha brillado por su ausencia una auditoría externa libre e imparcial que determine los manejos que se han hecho dentro de la JIAPAZ durante los últimos años, pues si es que ese organismos enfrenta una crítica situación en sus finanzas que le impide funcionar adecuadamente, en mucho ello se puede explicar por manejos poco claros en su administración, incluso, hasta en el imaginario cotidiano también circula la versión de que la JIAPAZ ha sido usada como caja chica de las últimas administraciones de ese organismo, de las administraciones estatales y hasta de las administraciones municipales.

Antes de tomar una decisión que impacte negativamente en la economía de las zacatecanos y zacatecanas y que impida ejercer plenamente el acceso al derecho humano al agua potable y al saneamiento, se debe escuchar a la gente, analizar los estudios financieros y técnicos de la institución, así como allegarse de elementos que permitan tener un panorama más amplio del tema.

Por lo antes expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero.- La Comisión Permanente de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta al Consejo Directivo de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas (JIAPAZ), a que se abstenga de incrementar las tarifas por el servicio de agua potable brindado a la población y las mantenga en los precios del año 2019.

Segundo.- La Comisión Permanente de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta al Consejo Directivo de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas (JIAPAZ) a lo siguiente:

- a) Que haga público el listado con montos de los deudores empresariales y de la sociedad civil por el pago del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- b) Que se realice una auditoría externa a, por lo menos, los últimos 10 años en la dirección de la JIAPAZ para determinar el verdadero estado financiero de la institución.
- c) Que se elabore un estudio que justifique las nuevas cuotas y tarifas, y se tome en cuenta las observaciones y sugerencias que realicen los usuarios, tales como: el nivel socioeconómico de los mismos y cualquier otra que estime pertinente, a través de los consejos consultivos.



Tercero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita que se apruebe esta Iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de urgente resolución, para lo cual, se propone que dicho Acuerdo se publique en el periódico oficial órgano del gobierno del Estado y entre en vigor el día de su aprobación.

Suscriben

**Dip. Héctor Adrián
Menchaca Medrano**

Dip. Jesús Padilla Estrada

Dip. Omar Carrera Pérez

**Dip. Ma. Navidad de Jesús
Rayas Ochoa**

Dip. Alma Gloria Dávila Luévano

**Dip. Gabriela Evangelina
Pinedo Morales**

**Dip. José Dolores
Hernández Escareño**

Dip. Mónica Borrego Estrada

Zacatecas, Zac., a 18 de febrero de 2020



4.2

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
H. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P r e s e n t e.

Diputada Mónica Borrego Estrada, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; los artículos 28 fracción I, y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 96 fracción I de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar a la Comisión responsable en ésta Legislativa para que realice el trámite administrativo correspondiente de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el mes de diciembre del año 2018 presenté, ante el pleno de esta Legislatura, la iniciativa con proyecto de Decreto con la que se propuso realizar una serie de reformas y adiciones a la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Hace exactamente 18 meses de dicha acción y la referida iniciativa se mantiene archivada, sin que las Comisiones respectivas, en un acto de irresponsabilidad, hayan procedido a dar cauce legal al trámite legislativo correspondiente.

Tal actitud violenta los procedimientos legislativos y es violatoria de una serie de normas jurídicas específicas.

El Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, establece de manera textual lo siguiente:

- El dictamen deberá emitirse en un plazo no mayor de cuarenta días naturales, contados a partir de la fecha de radicación de la iniciativa a la Comisión Respectiva

Esta y otras bases normativas asociadas al cumplimiento de los procedimientos legislativos, han sido y son flagrantemente violadas.



El tema cobra relevancia, hoy, no sólo por el debate público que ha concitado el establecimiento de nuevas tarifas al servicio público de agua potable a la población zacatecana.

Sino también, por el compromiso que tenemos en este Poder Legislativo de trabajar para generar las condiciones históricas concretas para que la ciudadanía goce del derecho de acceso al agua potable de calidad, suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Es obligación del Estado Mexicano garantizar el cumplimiento de este derecho humano fundamental, de forma equitativa y sustentable, así lo establece el artículo cuarto de la Carta Magna y el artículo 30 de nuestra Constitución Local.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) define y postula que el agua, por imperativo categórico para el desarrollo humano, debe ser considerado, en su carácter de recurso no renovable, como un bien social y no como una mercancía para su lucro.

Estas concepciones e ideas de corte ético, deben ser incorporadas a las políticas públicas que se implementen en Zacatecas, para propiciar se satisfaga la demanda de la población en materia de agua potable.

En particular, como es del conocimiento de todos, la crisis hídrica en Zacatecas pudiera agravarse en los próximos años, por una simple razón: las fuentes de abastecimiento se han agotado.

Y a ello se suma, la incapacidad para explorar y encontrar, con adecuados niveles de racional financiamiento, nuevas fuentes de suministro de este vital líquido.

En el caso de la zona metropolitana de Guadalupe / Zacatecas, se ha argumentado reiteradamente, que sus líneas abastecimientos de agua potable son obsoletas y el nivel de eficiencia en la distribución es del 50% por ciento, porque el otro 50 por ciento se pierde en fugas.

Esta y muchas otras motivaciones obligan a implementar renovadas políticas de atención al problema hídrico que padece Zacatecas y junto con ello implementar una gestión jurídica actualizada de la distribución del agua potable.

La resolución estructural de este gravísimo problema pasa, incuestionablemente, por la modernización integral de la JIAPAZ y de la operación eficiente de su Junta Directiva, con el objetivo de darle viabilidad financiera, administrativa, fuerza y capacidad para que la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas preste un mejor servicio.



La iniciativa de Reforma que en la materia presenté hace poco más de un año, considera entre otros este punto central, cuya finalidad es inducir la modernización de la estructura de la Junta Directiva de la JIAPAZ, para darle eficiencia operativa.

En esas mismas fechas, en diciembre del 2018, hace más de un año, presenté otra iniciativa con punto de acuerdo para exhortar al Jefe del Ejecutivo del Estado, a los Ayuntamientos de Zacatecas, Guadalupe, Morelos y Vetagrande y a la JIAPAZ, para que mediante convenio de colaboración se implementara un vasto programa permanente de rehabilitación de la infraestructura de distribución del agua potable a la población zacatecana.

Sobre esta segunda propuesta de punto de acuerdo, igualmente, tampoco se me ha notificado, a la fecha, del trámite que en comisiones siguió dicha iniciativa legislativa para su desahogo.

Esa actitud y comportamiento se percibe no sólo como informal, ineficaz, sino también ilegal, por lo que demando se actué conforme a la ley.

La solución estructural de fondo al problema de escasez de agua potable que padece la población zacatecana, exige la suma de esfuerzos, acciones responsables, eficaces y oportunas, pero también el apego irrestricto de respeto al marco legal vigente.

Por todo lo anterior y debidamente fundado someto a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente acuerdo:

PUNTO ÚNICO

Se exhorta a la Comisión de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático emita a la brevedad, el dictamen correspondiente de la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga preceptos jurídicos diversos de La Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, presentada ante el pleno legislativo, en el mes de diciembre del año 2018, toda vez que el plazo establecido por la ley está agotado.

Atentamente, Zacatecas, 19 de febrero del 2020.

DIP. MONICA BORREGO ESTRADA



4.3

Dip. Omar Carrera Pérez
Presidente de la Comisión Permanente de la
H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas.
P r e s e n t e.

Los que suscribimos, Diputados Jesús Padilla Estrada, Héctor Adrián Menchaca Medrano, Roxana del Refugio Muñoz González, Alma Gloria Dávila Luevano, Ma. Navidad de Jesús Rayas Ochoa y Omar Carrera Pérez, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28, fracción I, 50, fracción I, y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 96 fracción I, 97, 98 fracción II y 99, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometemos a consideración de ésta Honorable Asamblea Popular, la presente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una disposición transitoria al Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El agua es, en su acepción más simple, un recurso natural, de cantidad limitada e indispensable para vivir dignamente.

Su efectivo acceso y disfrute hoy es considerado un derecho humano esencial, del cual depende además la realización de muchos otros derechos humanos.

Derecho humano al agua que establece la Organización Mundial de la Salud es de cien litros diarios de agua por persona, equivalente a treinta y seis punto cinco metros cúbicos de agua por año por persona. En el contexto internacional la Organización Mundial de la Salud señaló que para el año dos mil diecisiete se contaba con dos mil cien millones de personas sin agua potable en el planeta.

Ese reconocimiento del agua como un derecho humano merecedor de una especial protección ha tenido un lento pero importante recorrido, principalmente en el ámbito internacional.

Todos esos reconocimientos previos abonaron la construcción de parámetros jurídicos de interpretación y definición de alcances del derecho al agua.

Es así que, el día veintiocho del mes de julio del año dos mil diez, a través de la Resolución marcada con el registro 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

La Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.



Asimismo, en el mes de noviembre del año dos mil dos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General marcada con el número quince sobre el derecho al agua.

Específicamente en el artículo I.1 establece que "El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna".

Definiendo esa observación también al derecho al agua como aquel derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

Adicionalmente, en su Observación General número catorce, sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, el Comité DESC reconoció el vínculo indisoluble entre el derecho al agua, el derecho a un medio ambiente sano y el derecho a la salud, y estableció explícitamente que: **“todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud para vivir dignamente”**.

Todo ese escenario fue sustentado y percibido ante la preponderante necesidad de realizarlo, esencialmente ante el problema de escasez de agua en el entorno internacional, de acuerdo con información de la Comisión Nacional del Agua México se ubicó en el lugar número ochenta y seis entre ciento setenta y siete países.

En relación al comparativo de disponibilidad de agua en la región de América del Norte, entre Canadá, Estados Unidos y México, vemos que nuestro país es el que cuenta con menor cantidad de recursos hídricos.

Porque según información oficial de la anualidad del dos mil dieciséis de la SEMARNAT-CONAGUA, Canadá contaba con 80,746 metros cúbicos per cápita, Estados Unidos de América con 9,538 metros cúbicos per cápita, mientras que México contaba con 3,692 metros cúbicos per cápita para el año dos mil quince.

Otro dato de contraste es que durante treinta y cinco años se disminuyó casi a la mitad la disponibilidad de agua en México, porque para el año de 1980 se contaba con 6,958 metros cúbicos per cápita, equivalente al 46.9% de disminución durante el periodo mencionado.

Sendo dato de referencia que da cuenta del tamaño del problema de escasez de agua en México, es que de acuerdo con SEMARNAT y CONAGUA dos mil catorce, de los 653 acuíferos del país, en el año mil novecientos setenta y cinco se contaba con 32 acuíferos sobreexplotados, mientras que para el año dos mil trece en nuestro país ya teníamos ciento seis acuíferos sobreexplotados y de éstos se extrae el 58% del agua subterránea para todos los usos.

En el plano estatal en Zacatecas algunos datos de referencia sobre la vulnerabilidad del derecho humano al agua es que durante veinticinco años correspondientes al periodo 1980-2005 se tuvo una disminución en cuanto a la población sin agua entubada en la entidad zacatecana que pasó de 381,975 personas en el año 1980, equivalente al 33.6% de la población total, mientras que para el año dos mil cinco, bajó a 157,285 personas, equivalente al 11.5% de la población total de la entidad. Sin embargo, el problema de escasez de agua en Zacatecas durante los años del periodo 2005-2015, se agudizó, porque en el año dos mil diez un total de 168,446 personas, equivalente al 11.3% de la población total, mientras que en el año dos mil quince se incrementó hasta 374,273 personas, equivalente al 23.7% de la población total zacatecana.

En la realidad municipal de Guadalupe que según datos del INEGI para el año dos mil quince contaba con un total de 187,918 habitantes, de los cuales únicamente el 93.2% cuenta con disponibilidad de servicios de agua entubada en sus viviendas, lo que significa que 12,778 guadalupenses no tienen garantizada el agua entubada en sus viviendas.



En Morelos según el INEGI para el 2015 contaba con un total de 12,354 habitantes, de los cuales únicamente el 88.9% cuenta con disponibilidad de servicios de agua entubada en sus viviendas, lo que significa que 1,371 morelenses no tienen garantizada el agua entubada en sus viviendas.

En Vetagrande según el INEGI para el 2015 contaba con un total de 9,796 habitantes, de los cuales únicamente el 66.5% cuenta con disponibilidad de servicios de agua entubada en sus viviendas, lo que significa que 3,281 habitantes de Vetagrande no tienen garantizada el agua entubada en sus viviendas.

En el municipio de Zacatecas según el INEGI para el año 2015 contaba con un total de 146,147 habitantes, de los cuales únicamente el 93.2% cuenta con disponibilidad de servicios de agua entubada en sus viviendas, lo que significa que 9,937 habitantes de la capital zacatecana no tienen garantizada el agua entubada en sus viviendas.

Los anteriores datos indican que en términos de impacto del derecho humano al agua con las medidas que se pretende tomar por parte de la JIAPAZ de incremento en las tarifas del agua potable afectaría a un total de 328,848 personas que disponen de agua entubada en sus viviendas. Considerando los cuatro municipios que abastece de agua potable dicho organismo: Guadalupe, Morelos, Vetagrande y Zacatecas, cuentan con un total de 356,215 habitantes que conforman la población total de los cuatro municipios mencionados. Además de que, en cuanto al rubro de accesibilidad, 27,367 habitantes, equivalente al 7.7% del total de la población no contaban con agua potable entubada en sus viviendas.

Por todo ello, los Estados incurren en una violación del derecho a la salud, derivado de su deber de protección, si no toman todas las medidas necesarias para evitar que terceros violen este derecho en perjuicio de personas bajo su jurisdicción, incluyendo omitir tomar acciones para “impedir la contaminación del agua, el aire y el suelo por las industrias extractivas y manufactureras”.

Finalmente, la Resolución marcada con el alfanumérico A/HRC/RES/18/1 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, del 12 de octubre de 2011, reconoció que el derecho al agua potable y sanidad se deriva del derecho a gozar de un adecuado nivel de vida y que está en estrecha relación con el derecho a gozar del más alto nivel de salud mental y física posible.

Como consecuencia de los anteriores desarrollos, se reconocen **tres elementos básicos dentro del alcance del derecho al agua:**

- a) El derecho a disponer de agua suficiente, salubre, asequible y accesible;
- b) El derecho a destinarla a los usos personales y domésticos, así como a la satisfacción de otros derechos de los que se es titular; y
- c) El deber de los Estados de **garantizar su acceso** en condiciones que aseguren su suministro a las generaciones presentes y futuras, así como de asegurar su respeto por parte de quienes pongan en riesgo su conservación.

Desprendiéndose así que este Derecho Humano ha sido ya reconocido exponencialmente por los organismos internacionales, no solo aquellos que se encargan del estudio jurídico de los derechos mundialmente o bien, en comunidades de territorios continentales ajenas a la nuestra, sino que, también, por aquellos Órganos Jurisdiccionales a los que el Estado Mexicano y consecuentemente nuestra entidad federativa forma parte, es decir, la Corte Interamericana de Derechos Humanos.



La CIDH considera que el acceso al agua se encuentra estrechamente vinculado al respeto y garantía de varios derechos humanos, tales como el derecho a la vida, a la integridad personal y al principio de igualdad y no discriminación, entre otros.

En ese contexto, la Comisión advierte que la falta de acceso al agua afecta a los grupos, personas y colectividades históricamente discriminadas, tales como mujeres, niños, niñas y adolescentes, pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes, poblaciones rurales y urbanizadas en asentamientos precarios, personas privadas de libertad, personas con discapacidad, adultos mayores, entre otros.

Asimismo, una situación de especial preocupación para la CIDH se refiere a las consecuencias de la pobreza y la pobreza extrema en las Américas; **en el ámbito internacional se ha reconocido que las personas que viven en situación de pobreza sufren de manera desproporcionada las consecuencias de la obstaculización del acceso al agua y a un saneamiento adecuado, lo que repercute de manera agravada en el goce de sus derechos económicos, sociales y culturales, limitando así las posibilidades de salir de la pobreza y romper el círculo de la exclusión y desigualdad.**

La CIDH observa con preocupación que la información disponible indica que la falta de agua potable y de saneamiento es considerada la segunda causa principal de morbilidad y mortalidad en niños y niñas menores de 5 años en el hemisferio.

Por ello, el acceso a agua de calidad, es decir salubre y apta para el uso y consumo humano, es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo, cocina, higiene personal y doméstica.

Por su parte, de manera armónica y alineada con las disposiciones internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral cuarto, en la anualidad del dos mil doce, reconoce el derecho humano de acceso al agua, donde literalmente indica y reza:

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”

De igual forma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como máximo Órgano Jurisdiccional de nuestro país, ha interpretado este derecho de manera clara y concisa, al menos en las siguientes interpretaciones aisladas:

DERECHO HUMANO DE ACCESO AL AGUA. OBLIGACIONES QUE IMPONE A LOS ESTADOS Y A LOS AGENTES NO ESTATALES.

De acuerdo con la Observación General Número 15, emitida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, el derecho de acceso al agua impone tres tipos de obligaciones a los Estados, consistentes en: a) abstenerse de obstaculizar directa o indirectamente su goce (obligación de respetar); b) impedir a terceros toda injerencia en su disfrute (obligación de proteger); y, **c) adoptar medidas legislativas, administrativas o presupuestarias, judiciales, de promoción y de otra índole adecuadas para hacerlo plenamente efectivo (obligación de realizar).** Asimismo, cuando los agentes no estatales

prestan los servicios de abastecimiento del recurso hídrico o están a su cargo, también están constreñidos a dichos deberes, los cuales dimanar de las leyes nacionales sobre el acceso al agua y a su uso.²

AGUA COMO DERECHO HUMANO A LA SUBSISTENCIA. SE TRANSGREDE CUANDO LAS AUTORIDADES RESPONSABLES NO ACREDITAN HABER DESTINADO LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE UNA MANERA OPORTUNA Y EFICAZ (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

El artículo 4o., párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al acceso al agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, y que el Estado es el responsable de garantizar este derecho. Por su parte, conforme a los artículos 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 63, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, que prevén el principio de anualidad en relación con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, los presupuestos de egresos especifican el monto y el destino de los recursos económicos que se destinan al desarrollo social y que el gobierno requiere durante un ejercicio fiscal para obtener los resultados comprometidos y demandados por los diversos sectores de la sociedad. Recursos que, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Federal y 85, fracción V, de la Constitución Local, deben ser administrados y ejercidos de manera puntual, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer el objetivo para el que fueron destinados. Por consiguiente, si dichos recursos deben ser ejercidos y aplicados para cumplir con los fines previstos o acotados a la prestación de los servicios públicos de agua, drenaje y alcantarillado, entre otras necesidades básicas de la población, y las autoridades responsables en el amparo no demuestran haberlos ejercido de manera oportuna y eficaz, transgreden el derecho humano al agua, por no adoptar medidas apropiadas de carácter administrativo y financiero o de cualquier índole en el ejercicio del gasto público.³

Ante ese escenario, el Consejo Directivo de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, decidió comenzar una estrategia consistente en el aumento de los costos para atacar las deficiencias en el servicio prestado, además de diferentes problemáticas internas tales como gasto corriente y deuda.

² Época: Décima Época, Registro: 2016922, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 54, mayo de 2018, Tomo III, Materia(s): Constitucional, Tesis: XXVII.3o.12 CS (10a.), Página: 2541
TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión 452/2017. 31 de octubre de 2017. La Magistrada Selina Haidé Avante Juárez no abordó este tema, dado el sentido de su voto. Mayoría de votos de Jorge Mercado Mejía y Juan Ramón Rodríguez Minaya (Ponente). Secretaria: Casandra Arlette Salgado Sánchez.

Esta tesis se publicó el viernes 18 de mayo de 2018 a las 10:23 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

³ Época: Décima Época, Registro: 2013406, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 38, enero de 2017, Tomo IV, Materia(s): Constitucional, Administrativa, Tesis: IV.1o.A.62 A (10a.), Página: 2425.
PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 347/2015. Gobernador del Estado de Nuevo León y otras. 20 de abril de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Javier Coss Ramos. Secretario: Alejandro Cavazos Villarreal.

Esta tesis se publicó el viernes 06 de enero de 2017 a las 10:07 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

El Consejo Directivo de la JIAPAZ suele reunirse a finales de cada año bajo el argumento de implementar medidas, como se dijo, para rescatar su operación financiera, principalmente para pagar los adeudos de esa Junta ante el Instituto Mexicano de Seguridad Social o la Comisión Federal de Electricidad, por citar un par de ejemplos, y sus obligaciones patronales como el gasto corriente.

No obstante, esas medidas terminan siendo “ajustes” a la tarifa del servicio del vital líquido, debido a que, supuestamente, no se recaudan recursos suficientes para su operación, y, por el contrario, los adeudos siguen creciendo, por ello es que se impacta al bolsillo de los usuarios de la JIAPAZ, en donde aproximadamente el 80% son las familias zacatecanas y el 18% lo comprende la iniciativa privada.

Es menester resaltar que esa alza no atiende a una razón apegada a una lógica administrativa, mucho menos a una inflación anual, y lo podemos apreciar con la siguiente cronología:

1. El día 28 de diciembre de 2018, en Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, se llevó a cabo, lo que para las administraciones públicas de los municipios que integran a ésta Junta, el primer aumento a la tarifa del servicio del agua potable, mismo que consistió en la cantidad de seis pesos a partir del mes de febrero de 2019.
2. Luego, el día 15 de enero de 2019, en Sesión Ordinaria de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, se autorizaron incrementos más invasivos que el anteriormente citado, quedando como a continuación se especifica:

| CONSUMO MENSUAL O SECTOR | INCREMENTO MENSUAL |
|---|--|
| De 0 a 10 mil litros por mes | El porcentaje de inflación |
| A partir de 11 mil litros de consumo | Ajuste de 23.83 por ciento |
| Sector doméstico III aproximadamente a 14 mil 727 usuarios | Con la inflación anual de 4.83 por ciento, y de marzo a diciembre tendrán un incremento mensual de 2.38 por ciento |
| En los sectores comercial, industrial, hotelero y espacios públicos | El ajuste de la inflación anual y del 23.83 por ciento |

3. El más reciente ajuste fue el autorizado en Sesión de ese Órgano el pasado 22 de noviembre de 2019, el cual consistió de la siguiente manera:

| CONSUMO MENSUAL O SECTOR | INCREMENTO MENSUAL |
|--------------------------|--------------------|
| Doméstico II | \$140.00 |
| Doméstico III | \$213.00 |
| Comercial | \$297.00 |
| Industrial y Hotelero | \$341.00 |
| Espacios Públicos | \$151.00 |

4. Como podemos apreciar en los puntos anteriores, estos incrementos llamados *ajustes*, tienden cada vez a ser más invasivos para la economía de cualquier familia o empresa, sin embargo, las quejas de la ciudadanía ante problemas como escasez, fuga, bacheo o abastecimiento cuando hay alguna obra en construcción, nos llevan a la conclusión que **aumentar el costo a la tarifa es una medida que no ha funcionado para resolver los déficits operativos y financieros de la JIAPAZ.**

Lo anterior, sin tomar en consideración los reclamos de incontables usuarios quienes han evidenciado errores graves en la lectura y cobro, mismos que no corresponden a la anterior tabla.

En todo ese contexto, resulta claro y predominante la necesidad de que el Poder Legislativo en el uso de sus facultades, intervenga por conducto de un cuerpo normativo eficaz y razonable con la intención no solo de nulificar la posibilidad del deterioro patrimonial de los ciudadanos de las municipalidades de Guadalupe, Morelos, Vetagrande y Zacatecas, sino que, además, en un equilibrio concientizado y pormenorizado del recurso público.

Recurso que debe de ser adecuadamente distribuido y dirigido a las necesidades primordiales de la ciudadanía, siendo una a todas luces el adecuado acceso al agua potable.

Por ello, estimamos que el recorte presupuestal a la partida denominada: “gasto no programable” en su concepto de: “previsión para erogaciones especiales” en la que fue beneficiado el Poder Ejecutivo Estatal, no resultaría en perjuicio del apropiado destino del recurso público, puesto que además de no existir en específico y de manera detallada el uso de esa cantidad, existiría aún un recurso importante y de gran extensión monetaria para ese concepto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA DISPOSICIÓN TRANSITORIA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

...

Artículo Décimo Sexto. Se faculta a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, para realizar en el ejercicio fiscal 2020, las adecuaciones presupuestales que sean requeridas, para destinar a la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas (JIAPAZ), \$72 000,000.00 (setenta y dos millones de pesos 00/100 m.n.).

A fin de que se apliquen en las acciones necesarias para evitar un alza a las tarifas del servicio de agua potable que deban pagar los usuarios.

..

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zacatecas a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte.



DIP. HÉCTOR ADRIÁN MENCHACA MEDRANO

DIP. JESÚS PADILLA ESTRADA

DIP. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ

DIP. ALMA GLORIA DÁVILA LUÉVANO

DIP. MA. NAVIDAD DE JESÚS RAYAS OCHOA

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

